



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veinticinco (25) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2019-000247-00
Demandante (s):	LILIANA MONTERO MENESES
Demandado (s):	PORVENIR Y COLPENSIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, sin que hayan sido objetadas, se aprueba la liquidación de costas por este despacho, condenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$6.000.000 a cargo de las demandadas PORVENIR y COLPENSIONES, a favor de Liliana Montero Meneses, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA		
A cargo de PORVENIR		3.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA		
A cargo de COLPENSIONES		1.500.000.00
A cargo de PORVENIR		<u>1.500.000.00</u>
TOTAL.....	\$	6.000.000.00 =====

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0cfa99638c78173002e83c8f5c33900ad658fd17f0d9516af0700e1bf5b1f2f**

Documento generado en 25/07/2023 02:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veinticinco (25) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2014-00482-01
Demandante (s):	NIDIA SERRANO CONDE
Demandado (s):	LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL -IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y GEM CONSULTING S.A.S.
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas en suma de \$1.615.520 a cargo de LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL - IBAL S.A. E.S.P. como costas de primera y segunda instancia.

Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8979866b5da75e8e67e7a16a502678c6df5e694ff3c99f16cce501df3f7a4990**

Documento generado en 25/07/2023 11:51:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veinticinco (25) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00199-00
Demandante (s):	GLORIA EDITH GUZMAN VASQUEZ
Demandado (s):	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF Y ASOCIACION PADRES DE FAMILIA MI RINCONCITO ENCANTADO DE VENADILLO
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se rehace la liquidación de costas en atención a que la liquidación debe ascender a la suma de \$2.160.000, \$1.000.000 dividido en partes iguales entre el ICBF Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA por concepto de costas de primera instancia y \$1.160.000 dividido en partes iguales entre las DEMANDADAS y a favor de la DEMANDANTE por concepto de costas de segunda instancia. por tal la liquidación debe quedar del siguiente tenor:

PRIMERA INSTANCIA

A cargo del DEMANDANTE 1 SMLM/2022

A FAVOR DE:

ICBF	500.000
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	500.000

SEGUNDA INSTANCIA

A cargo DEL DEMANDANTE 1 SMLM/2023

A FAVOR DE:

ICBF	386.666.66
ASOCIACION DE PADRES FLIA	386.666.67
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	386.666.67

TOTAL	\$ 2.160.000.00
-------	-----------------

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd049032b4868201f4b5187ae4d212c5b5b3572cfc534f067512772a8a920**

Documento generado en 25/07/2023 02:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veinticinco (25) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00306-00
Demandante (s):	MARIA ISABEL CIFUENTES SILVA
Demandado (s):	COLPENSIONES, SAFP PORVENIR, Y LA UGPP
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, sin que hayan sido objetadas, se aprueba la liquidación de costas por este despacho, ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$3.320.000 a cargo de las demandadas PORVENIR y COLPENSIONES y a favor de MARIA ISABEL CIFUENTES SILVA, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo DE PORVENIR	1.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo DE PORVENIR	1.160.000.00
A cargo de COLPENSIONES	1.160.000.00
<hr/>	
TOTAL.....	\$ 3.320.000.00

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1adc89bc30cdd6cc669290fd7d965f44123fc2f907ac3a9146c962f7158afb48**

Documento generado en 25/07/2023 01:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veinticinco (25) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00313-00
Demandante (s):	CONSUELO YOLANDA BEDOYA OROZCO
Demandado (s):	COLPENSIONES SAFF´s PORVENIR Y PROTECCION
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, sin que hayan sido objetadas, se aprueba la liquidación de costas por este Despacho, ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$4.320.000 a cargo de las demandadas PROTECCION, PORVENIR y COLPENSIONES y a favor de CONSUELO YOLANDA BEDOYA OROZCO, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo DE PORVENIR	1.000.000.00
A cargo DE PROTECCION	1.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo DE PORVENIR	1.160.000.00
A cargo de COLPENSIONES	1.160.000.00
<hr/>	
TOTAL.....	\$ 4.320.000.00

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e55295a720d05b73c864780cdd17a60fb78bf6bb58503eaa90dd02a9a817c8e**

Documento generado en 25/07/2023 01:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUE – TOLIMA**

Ibagué, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00184-00
Demandante (s):	OSCAR DIAZ
Demandado (s):	CEMEX COLOMBIA S.A.
Asunto:	Obedézcse y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad que, mediante providencia del 04 de mayo de 2023, CONFIRMÓ el auto proferida por este despacho el 24 de abril de 2023.

En tal virtud y teniendo en cuenta que se encuentra programa audiencia para el 03 de agosto de 2023, allí se dará alcance a lo indicado por el Superior, en el entendido que se «*deberá fijar fecha y hora para la realización de una audiencia con el objetivo de que el recurrente realice las preguntas pertinentes objeto de litigio al testigo Geovanny Mahecha*». De tal modo que, a ello se procederá en la mencionada diligencia.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639a891d211f3505bb4f4f9e0480a21c6e4fa8f6e55510cf156aa8329c1d8942**

Documento generado en 24/07/2023 09:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>